

ANEXO II



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA DE 1ª CLASE

Nº/9

 EXPEDICIÓN RENOVACIÓN

TITULAR

D./Dña.

Nº D.N.I. o pasaporte

Domicilio: calle o plaza

Población provincia país

En, a de de 199 ...

EL INTERESADO,

EL VICECONSEJERO DE PESCA

Caduca a los cinco años

La presente licencia faculta a su titular para practicar la pesca marítima de recreo de superficie de altura en aguas interiores de Canarias, observando las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones.

1. Distancia a la costa superior a 3 millas.
2. Respetar las tallas mínimas de captura vigentes.
3. Utilización solamente de aparejos de anzuelo, con un máximo de 2 aparejos de 3 anzuelos cada uno por pescador, no pudiendo contener ingenios eléctricos o electrónicos para atraer la pesca.
4. Prohibición de fondcar o calar artes, aparejos o trampas tales como: de cerco enmalle, arrastre, guelderas o pandorgas, palangres, nasas, tambores y similares.
5. No se podrán capturar más de tres piezas por persona y día. Dichas capturas no podrán ser objeto de actividades comerciales o lucrativas.
6. No se podrán capturar crustáceos o mariscos.
7. Se mantendrá una distancia no inferior a media milla de los barcos profesionales que están faenando.
8. Prohibición de tener a bordo explosivos o de su utilización, así como sustancias venenosas o corrosivas.
9. Llevar consigo la licencia de pesca.
10. Atender a los requerimientos de los Agentes de la Autoridad.
11. Poner a disposición de la Autoridad de Marina, a la mayor brevedad, los objetos hallados en la mar.
12. Prestar auxilio en la mar cuando fuese necesario, respetando las medidas de seguridad.

ANEXO III



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA DE 2ª CLASE

Nº/9

- EXPEDICIÓN
 RENOVACIÓN

TITULAR

D./Dña.
Nº D.N.I. o pasaporte
Domicilio: calle o plaza
Población provincia país

En a de de 199 ...

EL INTERESADO,

EL VICECONSEJERO DE PESCA

Caduca a los cinco años

La presente licencia faculta a su titular para practicar la pesca marítima y recreo submarina en aguas interiores de Canarias, observando las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones.

1. Sólo podrá practicarse, entre la salida y la puesta del sol, en las zonas establecidas para ello en la normativa vigente.
2. Distancia no inferior a 250 metros de toda persona en playas, lugares de baño o zonas concurridas, así como de pescadores de superficie.
3. En ningún caso podrán utilizarse botellas o equipos autónomos de inmersión así como cualquier tipo de aparejos, artes o trampas.
4. Se prohíbe la utilización de instrumentos propulsados por gas, y aquellos de punta explosiva, eléctrica o electrónica.
5. No podrán practicarse en zonas portuarias.
6. Respetar las tallas mínimas de captura.
7. No podrán capturarse más de 5 kilos por persona y día en varias piezas de talla reglamentaria o en una sola de peso superior. Cuando exista un grupo de pescadores que supere el número de 5 personas, el total de captura no podrá ser superior a 25 kilos. Dichas capturas no podrán ser objeto de actividades comerciales o lucrativas.
8. No podrán capturarse crustáceos y mariscos.
9. Se mantendrá una distancia no inferior a media milla de los barcos profesionales que estén faenando.
10. Prohibición de utilizar sustancia explosivas, venenosas o corrosivas.
11. Tener disponible la licencia en el lugar de pesca.
12. Atender a los requerimientos de los Agentes de la Autoridad.
13. Poner a disposición de la Autoridad de Marina, a la mayor brevedad, los objetos hallados en la mar.
14. Prestar auxilio en la mar cuando fuese necesario, respetando las medidas de seguridad.

ANEXO IV



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA DE 3ª CLASE

Nº/9

EXPEDICIÓN

RENOVACIÓN

TITULAR

D./Dña.

Nº D.N.I. o pasaporte

Domicilio: calle o plaza

Población provincia país

En, a de de 199 ...

EL INTERESADO,

EL VICECONSEJERO DE PESCA

Caduca a los cinco años

La presente licencia faculta a su titular para practicar la pesca marítima de recreo de superficie desde tierra o desde embarcación en las proximidades de la costa en aguas interiores de Canarias, observando las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

1. Distancia a la costa no superior a 3 millas.
2. Respetar las tallas mínimas de captura vigentes.
3. Utilización solamente de aparejos de anzuelo, con un máximo de 2 aparejos de 3 anzuelos cada uno por pescador, no pudiendo contener ingenios eléctricos o electrónicos para atraer la pesca.
4. Prohibición de fondear o calar artes, aparejos o trampas tales como: de cerco enmalle, arrastre, guelderas o pandorgas, palangres, nasas, tambores y similares.
5. No se podrán capturar más de 4 kilos de piezas de talla reglamentaria por persona y día. En los grupos de pescadores superiores a 4 personas, el total máximo de captura será de 16 kilos. Dichas capturas no podrán ser objeto de actividades comerciales o lucrativas.
6. No se podrán capturar crustáceos o mariscos.
7. Cuando se practique desde bote, se mantendrá una distancia no inferior a media milla de los barcos profesionales que están fondeando.
8. Prohibición de tener a bordo explosivos o de su utilización, así como sustancias venenosas o corrosivas.
9. Llevar consigo la licencia de pesca.
10. Atender a los requerimientos de los Agentes de la Autoridad.
11. Poner a disposición de la Autoridad de Marina, a la mayor brevedad, los objetos hallados en la mar.
12. Prestar auxilio en la mar cuando fuese necesario, respetando las medidas de seguridad.

A N E X O V

SOLICITUD DE LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RÉCREO

ILMO. SR.:

1^{er} apellido
2^º apellido
nombre, D.N.I. nº
con domicilio en la calle/plaza, nº
municipio, provincia
número de teléfono si se posee
solicita le sea,

- Expedida
- Renovada

LA LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RÉCREO DE

- 1^ª Clase (Pesca marítima recreativa de altura desde embarcación de recreo).
- 2^ª Clase (Pesca recreativa submarina a pulmón libre).
- 3^ª Clase (Pesca recreativa de superficie, desde tierra o bote).

A tales efectos se acompaña la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. vigente.
- Copia del Pasaporte en vigor cuando no se posea nacionalidad española.
- Fotocopia de la licencia caducada en caso de renovación.
- Cuando se solicite la expedición o renovación de la licencia de 2^ª clase, se acompañará además certificado médico acreditativo de ser apto físicamente para la inmersión a pulmón libre en esta modalidad deportiva.
- Cuando se trate de menores no emancipados, consentimiento del padre, madre o tutor para la obtención de cualquier modalidad de licencia de pesca.

En, a de de 199

NOTA: los recuadros que procedan se marcarán con el signo X.

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PESCA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS.